



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 039-2018 -GORE-ICA/SSLP

Ica, 05 de Octubre de 2018

Visto, el MEMORANDO N° 1364-2018-GORE-ICA/PPR, el INFORME N° 045-2018-SSLP/STCH y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2017-GORE ICA, de la Supervisión de la ejecución de la Obra: **"Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda San Francisco de Chipiona"**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2017-GORE-ICA y el otorgamiento de la Buena Pro el 27 de setiembre del 2017, el Gobierno Regional de Ica representado por el Sr. Freddy Francisco Herrera Villena, suscribió en fecha 04 de Octubre del 2017 con el CONSORCIO PALPA, el Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2017-GORE-ICA, para la supervisión de la ejecución de la obra citada en el visto, por el importe de S/. 78,953.80 soles, incluidos impuestos y un plazo de 120 días calendario, la cual este se desagrega de la siguiente manera:

• Ejecución de la Obra	: 90 días
• Informe de Liquidación de Obra	: 30 días
Total	120 días

Que, Según lo indicado en el numeral 3.1. "Términos de Referencia" – FORMA DE PAGO, de las bases integradas, el pago de los servicios de Supervisión se realizará de la siguiente manera:

- El 05% del monto del contrato, a la entrega de informe de compatibilidad del expediente técnico dentro del plazo indicado anteriormente.
- El 80% del monto del contrato, en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado al 80% y el número total de días de la ejecución de la obra, multiplicado por los días del mes a que corresponde el servicio; a este pago se le descontará la falta de la permanencia en obra del personal técnico propuesto, de acuerdo al desagregado y cronograma que se presento a la firma del contrato o en el informe de Compatibilidad.
- El 10% del monto del contrato, del monto de contrato a la presentación del informe final, documento donde se detallará lo sucedido durante toda la obra.
- El 05% del monto del contrato a la presentación del informe opinado sobre la liquidación del contrato de obra y aprobación de la liquidación de obra.

Que, en fecha 05 de setiembre del 2017 se cumplen con todas las condiciones de acuerdo a la normativa para dar inicio al plazo contractual de la citada obra, iniciándose el día 06 de setiembre del 2017, venciéndose dicho plazo en fecha 04 de diciembre del 2017.

Que, Mediante Resolución Subgerencial N°029-2017-GORE-ICA/SSLP de fecha 04 de setiembre del 2017 se designó al Ing. William Muñoz Cartagena como Inspector de la Obra **"Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda San Francisco de Chipiona"**





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 039-2018 -GORE-ICA/SSLP

Que, Mediante Acta de entrega de cargo de fecha 09 de Octubre del 2017, el Ing. William Muñoz Cartagena inspector de la obra hace entrega de cargo al Ing. Yván Darwin Vega Nolazco designado como Jefe de Supervisión por la empresa supervisora CONSORCIO PALPA, quien desde la fecha inicia sus labores como supervisor de obra.

Que, en relación a lo descrito líneas arriba, la supervisión inicio su servicio 33 días posterior de haberse iniciado la Obra, en la cual se realizara la deducción correspondiente por el servicio no prestado de la supervisión de acuerdo a lo que precisa las bases integradas materia del contrato, siendo este el siguiente:

A. Monto contractual incl. IGV	S/.78,953.80
B. Monto equivalente al 80% del monto contractual para supervisión de obra	S/.63,163.04
C. Plazo de ejecución (días calendario)	90
D. Monto por día que corresponde al servicio (B/C)	S/.701.81
E. Número de días no ejercidos por el supervisor	33
F. Deducción por servicio no prestado de la supervisión con IGV (D x E)	S/.23,159.73
G. Monto contractual con deductivo (A-F)	S/.55,794.07

Que, teniendo en cuenta la forma de pago establecida en el contrato de Consultoría y los Términos de Referencia, se evaluó la documentación existente en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos presentada por la supervisión, determinándose que;

- ✓ La Supervisión no presentó el Informe de Compatibilidad debido a que no le correspondía hacerlo ya que la empresa supervisora inició sus labores en fecha posterior al inicio de obra.
- ✓ Las valorizaciones de supervisión, han sido presentadas, evaluadas y canceladas de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia (por número de días trabajados en obra) y en base al monto del contrato vigente a la fecha de la valorización.
- ✓ El Informe Final de supervisión, fue presentado fuera del plazo que indica los términos de referencia, por lo que no corresponde el pago por dicho concepto.
- ✓ El Informe de supervisión opinando sobre la liquidación del contrato de obra, fue presentado dentro del plazo establecido en los términos de referencia, por lo que corresponde efectuar el pago a la supervisión de acuerdo al monto modificado del contrato.

Que, Visto la copia del cuaderno de obra, asiento N° 029 de fecha 31 de Octubre del 2017, el Ing. Residente comunica entre otros que se ha culminado y ejecutado todas las partidas al 100% del expediente técnico, situación que fue confirmada por el Ing. Supervisor en el Asiento N° 030 de igual fecha, por lo que queda establecido que la obra culmino 34 días antes del fin del plazo contractual.

Que, tomando como referencia el fin de plazo real de culminación de la citada obra, la empresa supervisora solo cumplió sus funciones de supervisión en etapa de ejecución de obra del 09 al 31 de octubre, es decir solo **23 días efectivos de los 90 días del plazo que indica el contrato de consultoría.**





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 039-2018 -GORE-ICA/SSLP

Que, al término del análisis del cumplimiento de lo precisado en las bases integradas objeto del contrato, se ha determinado que la empresa consultora incumplió con la presentación de los informes semanales y por presentar el informe mensual a destiempo, incurriendo en penalidad, siendo el total del monto penalizado ascendente a S/. 5,579.41 soles.

Que, mediante CARTA N°017-2018-GORE-ICA/CONSORCIO PALPA/RL/GRJH de fecha 17 de mayo del 2018, la supervisión de la obra presento el Expediente de Liquidación de su Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2017-GORE-ICA, siendo esta derivada a la Ing. Silvana Trigos Cherre para su evaluación, quien al termino de esta, mediante el INFORME N° 045-2018-SSLP/STCH, se determino que existían observaciones, que conllevaron a elaborar una nueva estructura de liquidación, las cuales fueron comunicadas a la citada supervisión mediante OFICIO N° 184-2018-GORE ICA-SSLP de fecha 05 de junio del 2018.

Que, mediante CARTA N°07-2018-GORE-ICA/CONSORCIO PALPA/RL/GRJH de fecha 11 de junio del 2018, la supervisión solicita una reconsideración de evaluación de la liquidación, documento que fue derivada a la Ing. Silvana Trigos Cherre quien al termino de la evaluación RATIFICA la estructura de liquidación planteada mediante el INFORME N° 045-2018-SSLP/STCH, indicando que si la empresa supervisora CONSORCIO PALPA no está de acuerdo con lo propuesto por la ENTIDAD, podrá acudir a un Centro de Conciliación y/o Arbitraje para la solución de la controversia si lo considera pertinente, de no plantearlo dentro del plazo establecido nuestra institución deberá de considerar como consentida la liquidación, siendo esta comunicada a la citada supervisión mediante el OFICIO N° 207-2018-GORE-ICA-SSLP de fecha de recepción por el consorcio 21 de junio del 2018.

Que, mediante OFICIO N° 303-2018-GORE-ICA-SSLP de fecha 24 de setiembre 2018, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita a la Procuraduría Publica Regional que se le informe si existe o no existe proceso de discrepancia mediante Conciliación y/o arbitraje iniciados por las empresa supervisora CONSORCIO PALPA, información que fue remitida mediante el MEMORANDO N° 1364-2018-GORE-ICA/PPR de fecha 25 de setiembre del 2018, de la Procuraduría Publica Regional donde informan que su despacho no obra documentación relacionada a la solicitud de conciliación y/o arbitraje por el citado Consorcio.

Que, de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente, al Art. N° 45 de la Ley de Contrataciones del Estado – Medios de Solución y Controversia de la Ejecución Contractual y el Art. N° 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría; la empresa supervisora CONSORCIO PALPA tenía como fecha máxima para iniciar un proceso conciliatorio y/o arbitraje hasta el **06 de agosto del 2018**, vencido el plazo se considera consentida o aprobada la presente liquidación.

Que, de acuerdo a lo precisado en los considerandos que anteceden y tomando en cuenta el monto cancelado a la Supervisión de la Obra, según lo precisado en el INFORME N° 042-2018-SSLP/AEC de fecha 21 de mayo del 2018, la estructura de la liquidación del presente contrato de consultoría resulta como se indica:





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 039-2018 -GORE-ICA/SSLP

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO (con IGV)

1.1.1. Monto Contractual modificado a la fecha de inicio de la supervisión	55,794.07
1.1.2. Deducción del 5% de informe de compatibilidad por no corresponder su presentación	(-) 2,789.70
1.1.3. Deducción del 10% de informe final por presentación extemporánea	(-) 5,579.40
1.1.4. Deducción del servicio de la supervisión por culminación de la obra 34 días antes de plazo contractual.	(-) 26,624.53
TOTAL AUTORIZADO CON IGV	S/.20,800.44

1.2. PAGADO

1.2.1. Pagos de valorizaciones al consultor con I.G.V.	33,160.54
TOTAL PAGADO CON IGV	S/.33,160.54

SALDO A CARGO DEL CONSULTOR (-) S/.12,360.10

II. OTROS CONCEPTOS (con IGV)

2.1. AUTORIZADO

2.1.1 Otras Penalidades	5,579.41
Total	S/.5,579.41

2.2. DESCONTADO

2.2.1 Otras penalidades	0.00
Total	S/.0.00

SALDO A CARGO DEL CONSULTOR POR PENALIDAD S/5,579.41

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A FAVOR DEL CONSULTOR	A CARGO DEL CONSULTOR	TOTAL A CARGO DEL CONSULTOR
I.-AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	12,360.10	12,360.10
II.- OTROS CONCEPTOS	0.00	5,579.41	5,579.41
SUB TOTAL	0.00	17,939.51	S/. 17,939.51

CONCLUSION: El consultor tiene un saldo a cargo ascendente a S/. 17,939.51 soles, incluido impuesto, en la cual comprende S/. 12,360.10 soles por saldo a cargo y S/. 5,579.41 soles por penalidad.

Que, en merito a la necesidad de liquidar el presente contrato de consultoría, es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega a la SSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 039-2018 -GORE-ICA/SSLP

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones y el Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución Gerencial General Regional N° 0093-2018-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

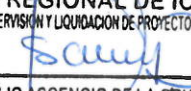
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2017-GORE-ICA, suscrito con el CONSORCIO PALPA, para la supervisión de la obra: **"Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda San Francisco de Chipiona de Palpa - Ica"**, por el importe de S/. 20,800.44 soles, Incluido impuestos, con un **SALDO A CARGO ascendente a S/. 17,939.51 soles, incluido impuesto, en la cual comprende S/. 12,360.10 soles por saldo a cargo y S/. 5,579.41 soles por penalidad.**

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para la recuperación del saldo en contra del consultor ascendente a S/. 17,939.51 soles, incluido impuestos especificado en el artículo precedente; en el caso que el consultor no cumpla con efectuar el depósito del saldo en contra, el Órgano de Administración podrá hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento existente por la presente obra.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa supervisora CONSORCIO PALPA, con domicilio legal fijado en el contrato, en la calle Palazuelos N° 167 – Ica - Ica, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS


Ing. RAMON ABILIO ASCENCIO DE LA CRUZ
SUBGERENTE